



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA, SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Y LAS I. MUNICIPALIDADES DE ALTO DEL CARMEN, FREIRINA Y HUASCO: FARMACIA COMUNITARIA.

03797 VALLENAR

DECRETO EXENTO: N° \_\_\_\_\_/

16 NOV. 2022

RECEPCION

22 NOV. 2022

DIRECCION GENERAL

VISTOS:

- 1.- Acta Constitutiva, que creó la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, reducida a Escritura Pública con fecha 20 de marzo de 2015, ante el Notario Público de la comuna de Vallenar y Conservador de Minas y de Comercio, señor Ricardo Olivares Pizarro.
- 2.- El artículo 57 de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, que prescribe: "Las municipalidades que administren establecimientos de salud de atención primaria, podrán celebrar convenios entre sí, que tengan como finalidad una administración conjunta de los mencionados establecimientos, en conformidad con lo establecido en su ley Orgánica Constitucional".
- 3.- El artículo 1 de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
- 4.- El artículo 4 letra b) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente".
- 5.- La creación de la Farmacia Comunitaria de la I. Municipalidad de Vallenar, a través de Decreto Exento N° 480, de fecha 09 de febrero de 2016, cuya administración fue traspasada al Departamento de Salud de Vallenar, mediante Decreto Exento N° 1860, de fecha 01 de julio de 2016, en razón de lo dispuesto por el Dictamen N° 13.636, de fecha 19 de febrero de 2016, de Contraloría General de la República.
- 6.- La Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 4.491, de fecha 07 de febrero de 2017, instruyó que, la farmacia de una determinada comuna, solo podrá expedir medicamentos a vecinos de otras comunas, en la medida que se suscriba un convenio que cumpla con los requisitos específicos del citado artículo 57 de la Ley N° 19.378.
- 7.- Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 8.- Ley N° 19.378, de fecha 14 de abril de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 9.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; razones de buen servicio, y

DECRETO:

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 - 2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes, el convenio de colaboración y ayuda mutua, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y las I. MUNICIPALIDADES DE ALTO DEL CARMEN, FREIRINA Y HUASCO, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO: Antecedentes.**

- 1.- Mediante Acta Constitutiva, se creó la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, reducida a Escritura Pública con fecha 20 de marzo de 2015, ante el Notario Público de la comuna de Vallenar y Conservador de Minas y de Comercio, señor Ricardo Olivares Pizarro.
- 2.- Dicha Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, goza de personalidad jurídica de derecho privado, de acuerdo a Resolución Exenta N° 11639/2015 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 3.- Entre los objetivos generales de la mencionada Asociación, se cuenta el desarrollo político, social, económico y cultural de la Provincia del Huasco, especialmente aquellos fines comunes a los municipios que la conforman.
- 4.- El artículo 57 de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, que prescribe: "Las municipalidades que administren establecimientos de salud de atención primaria, podrán celebrar convenios entre sí, que tengan como finalidad una administración conjunta de los mencionados establecimientos, en conformidad con lo establecido en su ley Orgánica Constitucional".
- 5.- El artículo 1 de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
- 6.- El artículo 4 letra b) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente".
- 7.- La creación de la Farmacia Comunitaria de la I. Municipalidad de Vallenar, a través de Decreto Exento N° 480, de fecha 09 de febrero de 2016, cuya administración fue traspasada al Departamento de Salud de Vallenar, mediante Decreto Exento N° 1860, de fecha 01 de julio de 2016, en razón de lo dispuesto por el Dictamen N° 13.636, de fecha 19 de febrero de 2016, de Contraloría General de la República.
- 8.- La Farmacia Comunitaria de la I. Municipalidad de Vallenar, fue creada con la intención de facilitar a quienes demuestren tener una necesidad de adquirir ciertos medicamentos, puedan acceder a ellos al precio costo, a través de una farmacia instalada y operada de acuerdo con los requisitos que prevé la normativa.
- 9.- La Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 4.491, de fecha 07 de febrero de 2017, instruyó que, la farmacia de una determinada comuna, solo podrá expedir medicamentos a vecinos de otras comunas, en la medida que se suscriba un convenio que cumpla con los requisitos específicos del citado artículo 57 de la Ley N° 19.378.
- 10.- La génesis del presente convenio, se origina en las permanentes reuniones de trabajo realizadas de manera habitual por los cuatro Directores de Salud Municipal de la Provincia del Huasco, quienes propenden a proponer mejoras y soluciones sanitarias en beneficio de los usuarios de la Atención Primaria de Salud.

**SEGUNDO: Objetivo.**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera de este convenio, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que cuenta con una farmacia comunitaria bajo la administración de su Departamento de Salud, en uso de sus facultades legales y con el objeto de aumentar los beneficios de la misma a todos los habitantes de la Provincia del Huasco, propendiendo facilitar la adquisición de medicamentos a bajo costo, viene en suscribir el presente convenio de colaboración con la I. Municipalidad de Alto del Carmen, con la I. Municipalidad de Freirina y con la I. Municipalidad de Huasco.

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 - 2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



**TERCERO: Servicios.**

Por el presente acto administrativo, las partes acuerdan celebrar un convenio entre sí, sin fines de lucro, que tiene como finalidad, coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de las cuatro instituciones, que se llevará a cabo mediante la prestación de servicios en salud entregados por la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en favor de los habitantes de Alto del Carmen, de Freirina y de Huasco, específicamente la de vender medicamentos desde su farmacia comunitaria.

**CUARTO:** Los habitantes de las comunas de Alto del Carmen, de Freirina y de Huasco, tendrán acceso a los medicamentos y productos de la farmacia comunitaria de la I. Municipalidad de Vallenar, exactamente en las mismas condiciones y bajo las mismas directrices que los habitantes de la comuna de Vallenar.

Un anexo técnico regulará el funcionamiento operacional y técnico del presente convenio.

**QUINTO:** Se deja expresa constancia que, la extensión del beneficio que presta la farmacia comunitaria, a los habitantes del resto de la Provincia del Huasco, no ocasionará un mayor gasto a la Municipalidad de Vallenar, toda vez que, el funcionamiento será en el mismo establecimiento y con el mismo recurso humano disponible a la fecha de celebración de este convenio.

**SEXTO: Vigencia.**

Los efectos del presente convenio comenzarán a regir en tanto el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y su vigencia se extenderá por tres (3), años, el que podrá ser renovado automáticamente y por igual periodo de tiempo, a menos que cualquiera de las partes, manifieste por escrito y con una anticipación de 30 días corridos, su intención de poner término al mismo.

**SÉPTIMO: Personerías.**

- La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021.
- La personería de don **CRISTIAN OLIVARES IRIARTE**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Alto del Carmen, consta en Decreto Exento N° 1291, de fecha 29 de junio de 2021, de dicha Entidad Edilicia.
- La personería de don **CESAR ORELLANA ORELLANA**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Freirina, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de mayo de 2021, Dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Atacama, causa Rol N° 103-21-A, y Concejo Municipal de Instalación de fecha 28 de junio de 2021.
- La personería de don **GENARO BRICEÑO TAPIA**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Huasco, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de Atacama ROL N° 102-21-A, de fecha 25 de mayo de 2021 y en Decreto Alcaldicio N° 331, de fecha 01 de julio de 2021, de dicha Entidad Edilicia.

**OCTAVO: Obligación de confidencialidad y uso de información.**

Las partes se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad de sus labores, cuando el desempeño de éstas se vincule directa e indirectamente con los derechos e indemnidad de cualquier persona. Deberán abstenerse de comentar y/o divulgar casos, publicar informes económicos, psicosociales o de cualquier tipo, causas judiciales u otro documento, por cualquier medio, público o privado, escrito o verbal, redes sociales u otros, ni podrá facilitar a terceros ajenos al servicio, la información respectiva.

Tendrán la obligación de la reserva y confidencialidad de la información, materias y documentación a las que tuvieron acceso o tomen conocimiento. Tampoco podrán utilizarla en beneficio propio.

El incumplimiento de esta cláusula podrá dar término anticipado al presente convenio y generará las responsabilidades administrativas en virtud de la Ley de Probidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que correspondan.

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 – 2.672166 – 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



I. Municipalidad  
de Vallenar

**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD**



Todas las Municipalidades que suscriben, se reservan el derecho de actuar como demandantes y presentar las acciones judiciales que estimen pertinente ante el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, mientras se encuentre vigente el presente convenio, hasta el plazo de 1 año posterior a su término.

**NOVENO: Unidad técnica.**

La unidad técnica a cargo de la ejecución y supervisión de este convenio, es la Unidad de Farmacia Comunitaria, del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, a través de su encargado, el profesional químico farmacéutico. Por lo tanto, cualquier implicancia de coordinación, debe realizarse directamente con ella.

**DÉCIMO: Competencia de los tribunales.**

Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la comuna de Vallenar, y reconocen de manera expresa, la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de cada la Municipalidad, y los tres restantes, en poder de la Municipalidad de Vallenar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JORGE TORRES TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ  
ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. Municipalidad de Vallenar (Oficina de Partes).
- I. Municipalidad de Alto del Carmen.
- I. Municipalidad de Freirina.
- I. Municipalidad de Huasco.
- Dirección Jurídica Municipalidad de Vallenar.
- Dirección Salud.
- Dirección de Control Interno Municipalidad de Vallenar (CD).
- Oficina de Transparencia Municipalidad de Vallenar (CD).
- Farmacia Comunitaria (CD).
- Jefe de Administración y Finanzas Salud (CD).
- Asesoría Jurídica Salud (CD).

AFJ/JTT/MCP/DHC/CSC/csc

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 - 2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



**CONVENIO DE COLABORACIÓN: FARMACIA COMUNITARIA DE VALLENAR**

**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**E**

**I. MUNICIPALIDADES DE ALTO DEL CARMEN, FREIRINA Y HUASCO.**

En ValLENAR, a 24 de octubre de 2022, ante el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** de **VALLENAR**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde, don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.035.071-8, ambos domiciliados en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, Comuna de ValLENAR; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** de **ALTO DEL CARMEN**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.251.900-0, representada legalmente por su Alcalde don **CRISTIAN OLIVARES IRIARTE**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.814.325-4, ambos domiciliados en calle Pedro Alonso García S/N, Comuna de Alto del Carmen; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** de **FREIRINA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.600-K, representada legalmente por su Alcalde don **CESAR ORELLANA ORELLANA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.029.255-7, ambos domiciliados en calle Templo de Los Portales S/N, Comuna de Freirina; e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** de **HUASCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.700-8, representada legalmente por su Alcalde don **GENARO BRICEÑO TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.171.878-2, ambos domiciliados en calle Craig N° 530, Comuna de Huasco, entre quienes se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y ayuda mutua, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Antecedentes.**

- 1.- Mediante Acta Constitutiva, se creó la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, reducida a Escritura Pública con fecha 20 de marzo de 2015, ante el Notario Público de la comuna de ValLENAR y Conservador de Minas y de Comercio, señor Ricardo Olivares Pizarro.
- 2.- Dicha Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, goza de personalidad jurídica de derecho privado, de acuerdo a Resolución Exenta N° 11639/2015 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 3.- Entre los objetivos generales de la mencionada Asociación, se cuenta el desarrollo político, social, económico y cultural de la Provincia del Huasco, especialmente aquellos fines comunes a los municipios que la conforman.
- 4.- El artículo 57 de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, que prescribe: "Las municipalidades que administren establecimientos de salud de atención primaria, podrán celebrar convenios entre sí, que tengan como finalidad una administración conjunta de los mencionados establecimientos, en conformidad con lo establecido en su ley Orgánica Constitucional".
- 5.- El artículo 1 de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

**ValLENAR  
Avanza**

[saludvalLENAR@saludvalLENAR.cl](mailto:saludvalLENAR@saludvalLENAR.cl)

Teléfonos: 512.614527 - 2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



- 6-. El artículo 4 letra b) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente".
- 7-. La creación de la Farmacia Comunitaria de la I. Municipalidad de Vallenar, a través de Decreto Exento N° 480, de fecha 09 de febrero de 2016, cuya administración fue traspasada al Departamento de Salud de Vallenar, mediante Decreto Exento N° 1860, de fecha 01 de julio de 2016, en razón de lo dispuesto por el Dictamen N° 13.636, de fecha 19 de febrero de 2016, de Contraloría General de la República.
- 8-. La Farmacia Comunitaria de la I. Municipalidad de Vallenar, fue creada con la intención de facilitar a quienes demuestren tener una necesidad de adquirir ciertos medicamentos, puedan acceder a ellos al precio costo, a través de una farmacia instalada y operada de acuerdo con los requisitos que prevé la normativa.
- 9-. La Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 4.491, de fecha 07 de febrero de 2017, instruyó que, la farmacia de una determinada comuna, solo podrá expedir medicamentos a vecinos de otras comunas, en la medida que se suscriba un convenio que cumpla con los requisitos específicos del citado artículo 57 de la Ley N° 19.378.
- 10-. La génesis del presente convenio, se origina en las permanentes reuniones de trabajo realizadas de manera habitual por los cuatro Directores de Salud Municipal de la Provincia del Huasco, quienes propenden a proponer mejoras y soluciones sanitarias en beneficio de los usuarios de la Atención Primaria de Salud.

#### **SEGUNDO: Objetivo.**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera de este convenio, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que cuenta con una farmacia comunitaria bajo la administración de su Departamento de Salud, en uso de sus facultades legales y con el objeto de aumentar los beneficios de la misma a todos los habitantes de la Provincia del Huasco, propendiendo facilitar la adquisición de medicamentos a bajo costo, viene en suscribir el presente convenio de colaboración con la I. Municipalidad de Alto del Carmen, con la I. Municipalidad de Freirina y con la I. Municipalidad de Huasco.

#### **TERCERO: Servicios.**

Por el presente acto administrativo, las partes acuerdan celebrar un convenio entre sí, sin fines de lucro, que tiene como finalidad, coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de las cuatro instituciones, que se llevará a cabo mediante la prestación de servicios en salud entregados por la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en favor de los habitantes de Alto del Carmen, de Freirina y de Huasco, específicamente la de vender medicamentos desde su farmacia comunitaria.

**CUARTO:** Los habitantes de las comunas de Alto del Carmen, de Freirina y de Huasco, tendrán acceso a los medicamentos y productos de la farmacia comunitaria de la I. Municipalidad de Vallenar, exactamente en las mismas condiciones y bajo las mismas directrices que los habitantes de la comuna de Vallenar.

Un anexo técnico regulará el funcionamiento operacional y técnico del presente convenio.

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 - 2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



**QUINTO:** Se deja expresa constancia que, la extensión del beneficio que presta la farmacia comunitaria, a los habitantes del resto de la Provincia del Huasco, no ocasionará un mayor gasto a la Municipalidad de Vallenar, toda vez que, el funcionamiento será en el mismo establecimiento y con el mismo recurso humano disponible a la fecha de celebración de este convenio.

**SEXTO: Vigencia.**

Los efectos del presente convenio comenzarán a regir en tanto el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y su vigencia se extenderá por tres (3), años, el que podrá ser renovado automáticamente y por igual periodo de tiempo, a menos que cualquiera de las partes, manifieste por escrito y con una anticipación de 30 días corridos, su intención de poner término al mismo.

**SÉPTIMO: Personerías.**

- La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021.
- La personería de don **CRISTIAN OLIVARES IRIARTE**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Alto del Carmen, consta en Decreto Exento N° 1291, de fecha 29 de junio de 2021, de dicha Entidad Edilicia.
- La personería de don **CESAR ORELLANA ORELLANA**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Freirina, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de mayo de 2021, Dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Atacama, causa Rol N° 103-21-A, y Concejo Municipal de Instalación de fecha 28 de junio de 2021.
- La personería de don **GENARO BRICEÑO TAPIA**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Huasco, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de Atacama ROL N° 102-21-A, de fecha 25 de mayo de 2021 y en Decreto Alcaldicio N° 331, de fecha 01 de julio de 2021, de dicha Entidad Edilicia.

**OCTAVO: Obligación de confidencialidad y uso de información.**

Las partes se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad de sus labores, cuando el desempeño de éstas se vincule directa e indirectamente con los derechos e indemnidad de cualquier persona. Deberán abstenerse de comentar y/o divulgar casos, publicar informes económicos, psicosociales o de cualquier tipo, causas judiciales u otro documento, por cualquier medio, público o privado, escrito o verbal, redes sociales u otros, ni podrá facilitar a terceros ajenos al servicio, la información respectiva.

Tendrán la obligación de la reserva y confidencialidad de la información, materias y documentación a las que tuvieran acceso o tomen conocimiento. Tampoco podrán utilizarla en beneficio propio.

El incumplimiento de esta cláusula podrá dar término anticipado al presente convenio y generará las responsabilidades administrativas en virtud de la Ley de Probidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que correspondan.

Todas las Municipalidades que suscriben, se reservan el derecho de actuar como demandantes y presentar las acciones judiciales que estimen pertinente ante el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, mientras se encuentre vigente el presente convenio, hasta el plazo de 1 año posterior a su término.

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 -2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



**NOVENO: Unidad técnica.**

La unidad técnica a cargo de la ejecución y supervisión de este convenio, es la Unidad de Farmacia Comunitaria, del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, a través de su encargado, el profesional químico farmacéutico. Por lo tanto, cualquier implicancia de coordinación, debe realizarse directamente con ella.

**DÉCIMO: Competencia de los tribunales.**

Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la comuna de Vallenar, y reconocen de manera expresa, la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de cada la Municipalidad, y los tres restantes, en poder de la Municipalidad de Vallenar.

ARMANDO FLORES JIMÉNEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



CRISTIAN OLIVARES IRIARTE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

CESAR ORELLANA ORELLANA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA



GENARO BRICEÑO TAPIA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO

JORGE TORRES TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. Municipalidad de Vallenar (Oficina de Partes).
- I. Municipalidad de Alto del Carmen.
- I. Municipalidad de Freirina.
- I. Municipalidad de Huasco.
- Dirección Jurídica Municipalidad de Vallenar.
- Dirección Salud.
- Dirección de Control Interno Municipalidad de Vallenar (CD).
- Oficina de Transparencia Municipalidad de Vallenar (CD).
- Farmacia Comunitaria (CD).
- Jefe de Administración y Finanzas Salud (CD).
- Asesoría Jurídica Salud (CD).

AFJ/COI/COO/GBT/GBT/JTT/Dra.PSG/DHC/CSC/csc

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 – 2.672166 – 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo